



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00127081- -NEU-DESP#SDTA - OBRA " 2 VIVIENDAS DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00127081- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-004276/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Lonco de la Comunidad Mapuche Huayquillán solicita colaboración para gestionar una solución habitacional para la familia del señor Héctor Donacio Sifuentes (D.N.I. N° 27.579.165) y la del señor Néstor Rodrigo Sifuentes (D.N.I. N° 31.524.432), ambas pertenecientes a esa comunidad, dada su situación de vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas;

Que obra informe de la Dirección de Abordaje, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, del cual surge la incapacidad manifiesta de las familias beneficiarias de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, situación la cual implica riesgo social, hacinamiento vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas al desarrollo integral de los menores;

Que es Política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de la población en la vida social, política, económica y cultural de la provincia, asimismo, el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que son Políticas Públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, reconociendo a la familia como núcleo principal para su desenvolvimiento;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es necesario abordar una solución real con la cual garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo de los proyectos de vida de los integrantes de las familias y su inclusión social proporcionando una respuesta a los derechos conferidos por la Ley provincial 2302 que establece la protección integral del

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

DECRETA:

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 063	2 VIVIENDAS DE ASISTENCIA SOCIAL - COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.648.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												

1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 937.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.587.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.363.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 637.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 5.383.382,84
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
											TOTAL OBRA: \$ 12.555.382,84	

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00358406-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2020-00127081- -NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.